

na y Oviedo de 1717

Como Senor

Wrose P^o. remitido ala Real Audiencia
en Sala de Gobierno con papel de diez y nueve
del pasado mes de Marzo la adjunta carta del
señor Don Juan Velazquez de Aragon en que se
excede de la Camara pide a V^o. informacion

es el Accesorio del Governador del Calle de Axian
si tiene o no Real Legajo, para la Accesoría,
y si es benemérito, y a proposito para ella, y que
salario tiene señalado por esta ocupacion, y en
su Vista se sirve S. M. encargarse a la S. M.
passe en manos de S. M. a las noticias de todo
lo que se expresa en la Licencia cauta, con la
mayor individualidad e informe con su Laxeres.
Y satisfaciendo La Real Audiencia al encargo
de S. M. dice que en tiempo pasado el Calle
de Axian, y por ella sus Sindicos, con su Govern.
nombrado por S. M. acostumbraban elegir a
nombrar Accesorio del referido Calle, cuyo Em-
pleo era triennal, y que en el año de 1708. en que
las Armas Enemigas ocuparon este Valle se ba-
nava acualmente Accesorio, el D. X. Mateo Ba-
rro, y Pinos por nombramiento del mismo Calle
y su Governador, el qual luego que los Enemi-
gos le ocuparon desuso su casa y empleo y se fue a
vivir en reixas del Rey Cristianissimo en
donde se mantuvo hasta el mes de Octubre de
1711. en que las Armas de S. M. cobraron

á recuperar la obediencia del referido Sr. D.
de Juan, y luego á recuperada, el Gen. Sr.
que comendava las tropas reintegró al referido
Sr. Matheo Mexo y Lino, (ca. 2000) en la
continuacion del empleo de su honor, y
sabe que tenga como un Depacho a
no de Matheo.

El referido Sr. Matheo Mexo y Lino es
sujeto de conocida fidelidad, y de muy suficiente
literatura, para el referido empleo, y si bien an-
teriormente estava muy bien Cienso y apor-
tado en el referido empleo, pero desde que
Intend. Gen. Sr. Joa. Latino le nombro por
subdelegado en el mismo Calle de Juan, los
Pueblos han dado muchas quejas del proceso
dole, así en el tribunal de La Intenden. Gen.
como en lo Real Audien.ª, y por no estar
estos procesos á un estado de verse no
puede por ahora la R.ª Audien.ª hacer juicio
si son fundadas ó maliciosas.

Esta Accessoria del Calle de Juan no tiene
mas salario, que Cienso y dos libras de Plata

que las paga el mismo Calle, Pero à mas de el 118.
cobra el Accesor los derechos de Sentencias como
los demas Accesores de Carr.^a que son cosa un.
cierta segun la ocurrencia de los negocios
y pleytos. Pero mandada le que mas fuese
servido.

Am I 170